

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 2013-00164

Por cuanto se cumplen los presupuestos que indican los artículos 305 y 306 del Código General del Proceso, en armonía con lo previsto en el art. 422 ídem, el Juzgado **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **SANDRA YULIETH FORERO MORENO, GIOVANNI EVELIO FORERO MORENO, NUBIA CONSTANZA MORENO ROJAS, ISABEL MORENO ROJAS, FABIO HUMBERTO MORENO ROJAS, LUZ MARINA MORENO ROJAS, LUIS EDUARDO MORENO ROJAS, FANNY ESTHER MORENO ROJAS, OMAR MORENO ROJAS, MARIA ROSALBA MORENO ROJAS, LUIS ALFONSO MORENO ROJAS, BLANCA STELLA MORENO ROJAS, MARIANA TOQUICA FORERO y SEBASTIAN FELIPE FORERO** y en contra de **CENTRO POLICLÍNICO DEL OLAYA y SALUD TOTAL EPS-S S.A.**, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero, así:

1º\$12´000.000, en favor de Sandra Yulieth Forero Moreno, contenido en el literal A de la sentencia calendada 29 de agosto de 2019.

2º \$12´000.000, en favor de Giovanni Evelio Forero Moreno, valor contenido en el literal A de la sentencia calendada 29 de agosto de 2019.

3º \$66´000.000., por concepto de la sumatoria de la condena contenida en el literal B de la sentencia calendada 29 de agosto de 2019, en favor de **NUBIA CONSTANZA MORENO ROJAS, MARTHA ISABEL MORENO ROJAS, FABIO HUMBERTO MORENO ROJAS, LUZ MARINA MORENO ROJAS, LUIS EDUARDO MORENO ROJAS, FANNY ESTHER MORENO ROJAS, OMAR**

MORENO ROJAS, MARIA GLADYS MORENO ROJAS, ROSALBA MORENO ROJAS, LUIS ALFONSO MORENO ROJAS y BLANCA STELLA MORENO ROJAS, valor que se divide en \$6'000.000. para cada uno.

3º \$6'000.000., por concepto de la sumatoria de la condena contenida en el literal C de la sentencia calendada 29 de agosto de 2019, en favor de los menores Mariana Toquica Forero y Sebastián Felipe Forero representados respectivamente por Sandra Yulieth Forero Moreno y Giovanni Evelio Forero Moreno, **valor que se divide en \$3'000.000. para cada uno.**

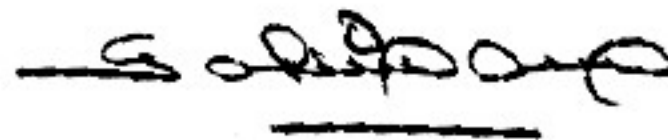
4º\$5'000.000, por concepto de agencias en derecho a la que fueron condenadas las demandadas en el numeral 5 de la sentencia 29 de agosto de 2019.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFIQUESE la presente providencia a las ejecutadas por ESTADO -inciso segundo art. 306 del C.G.P.- quienes disponen de diez (10) días para excepcionar.

Téngase en cuenta que el abogado Hernán Andres Suarez Uribe, continua como apoderado de los ejecutantes.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 29
hoy 26 de agosto de 2020, a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria,

Gloria María G. de Riveros